

## ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA DEL PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR (ARQUITECTO)

A las 11:30 horas del día 8 de abril de 2026, en la Sala de Consejo del Edificio 1 de la sede de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, se reúne la Comisión de Valoración designada para el procedimiento de Promoción Interna del puesto de Técnico Superior/Arquitecto con objeto de constituirse y baremar la fase de concurso.

La Comisión está compuesta por:

- Presidente: D. Jorge Antonio Almazán Fernández de Bobadilla en sustitución por enfermedad de D<sup>a</sup>. Carmen Hernández Rey.
- Vocales: D. Juan Mauduit Morón  
D. Francisco Javier Huesa Laza  
D. José Julián Espinosa López-Viota
- Secretaria: D<sup>a</sup>. Carmen Torregrosa Garamendi

Aspirantes admitidos:

| Nº | DNI CIFRADO | APELLIDOS           | NOMBRE | TURNO |
|----|-------------|---------------------|--------|-------|
| 1  | ***0055**   | MENÉNDEZ FERNÁNDEZ  | A      | LIBRE |
| 2  | ***9505**   | RIVERO DE LA FUENTE | MC     | LIBRE |

La Comisión procede a la baremación de Méritos.

A la vista de la documentación presentada por los aspirantes, de sus certificados de servicios prestados y formación expedido por el Servicio de Personal y Administración Electrónica de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, y de conformidad con las bases de la convocatoria y los criterios que se contienen en la misma, se procede al examen y valoración de los méritos acreditados, resultando las siguientes puntuaciones:

| Código Seguro De Verificación | hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==                                                                                                                          |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Huesa Laza                                                                                                                       |  | Firmado | 07/05/2026 09:21:04 |
|                               | Juan Mauduit Morón                                                                                                                                |  | Firmado | 05/05/2026 19:55:43 |
|                               | Jose Julian Espinosa Lopez-Viota                                                                                                                  |  | Firmado | 05/05/2026 19:48:01 |
|                               | Jorge Antonio Almazan Fernandez de Bobadilla                                                                                                      |  | Firmado | 05/05/2026 18:08:31 |
|                               | Carmen Torregrosa Garamendi                                                                                                                       |  | Firmado | 05/05/2026 10:54:35 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   |  | Página  | 1/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==</a> |  |         |                     |



# 1. D. Alberto Menéndez Fernández

| A. EXPERIENCIA PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                         | Puntos        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| A.1. Experiencia profesional en la misma categoría a la que se aspira, al servicio de la Gerencia de Urbanismo del Ayto de Sevilla: 0,20 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días <b>(Máximo 25 puntos)</b>                                           | 0             |
| A.2. Experiencia profesional en distinta categoría profesional a la que se aspira al servicio de la Gerencia de Urbanismo del Ayto de Sevilla: 0,08 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días <b>(Máximo 10 puntos)</b>                                | 10            |
| A.3. Experiencia profesional en puestos de la misma categoría profesional a la plaza a la que se aspira, adquirida en cualquier Administración Pública: 0,04 por mes completo o fracción superior a 15 días <b>(Máximo 5 puntos)</b>                               | 0             |
| <b>Total A (Máximo 40 puntos)</b>                                                                                                                                                                                                                                  | <b>10</b>     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |
| <b>B. Antigüedad en la Administración Pública (Máximo 40 puntos)</b>                                                                                                                                                                                               | <b>Puntos</b> |
| Por antigüedad al servicio de la administración pública: 0,25 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días                                                                                                                                                | 40            |
| <b>Total B (Máximo 40 puntos)</b>                                                                                                                                                                                                                                  | <b>40</b>     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |
| <b>C. Formación</b>                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Puntos</b> |
| C.1. Titulación académica <b>(Máximo 4 puntos)</b> . Por cada titulación académica oficial, independiente, de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la plaza a la que se aspira: 2 puntos por título. | 0             |
| C.2. Cursos de formación y perfeccionamiento <b>(Máximo 16 puntos)</b><br>Por cada curso recibido con aprovechamiento (en su caso), cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se aspira: 0,035 por cada hora lectiva   | 16            |
| <b>Total C. (Máximo 20 puntos)</b>                                                                                                                                                                                                                                 | <b>16</b>     |
| <b>Total A + B + C (Máximo 100 puntos)</b>                                                                                                                                                                                                                         | <b>66</b>     |

| Código Seguro De Verificación | hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Huesa Laza                                       | Firmado | 07/05/2026 09:21:04 |
|                               | Juan Mauduit Morón                                                | Firmado | 05/05/2026 19:55:43 |
|                               | Jose Julian Espinosa Lopez-Viota                                  | Firmado | 05/05/2026 19:48:01 |
|                               | Jorge Antonio Almazan Fernandez de Bobadilla                      | Firmado | 05/05/2026 18:08:31 |
|                               | Carmen Torregrosa Garamendi                                       | Firmado | 05/05/2026 10:54:35 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 2/8                 |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w== |         |                     |



**2. D<sup>a</sup>. María del Carmen Rivero de la Fuente**

| <b>A. EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Puntos</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>A.1.</b> Experiencia profesional en la misma categoría a la que se aspira, al servicio de la Gerencia de Urbanismo del Ayto de Sevilla: 0,20 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días ( <b>Máximo 25 puntos</b> )                                          | 18            |
| <b>A.2.</b> Experiencia profesional en distinta categoría profesional a la que se aspira al servicio de la Gerencia de Urbanismo del Ayto de Sevilla: 0,08 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días ( <b>Máximo 10 puntos</b> )                               | 7,76          |
| <b>A.3.</b> Experiencia profesional en puestos de la misma categoría profesional a la plaza a la que se aspira, adquirida en cualquier Administración Pública: 0,04 por mes completo o fracción superior a 15 días ( <b>Máximo 5 puntos</b> )                              | 0             |
| <b>Total A (Máximo 40 puntos)</b>                                                                                                                                                                                                                                          | <b>25.76</b>  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |
| <b>B. Antigüedad en la Administración Pública (Máximo 40 puntos)</b>                                                                                                                                                                                                       | <b>Puntos</b> |
| Por antigüedad al servicio de la administración pública: 0,25 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días                                                                                                                                                        | 40            |
| <b>Total B (Máximo 40 puntos)</b>                                                                                                                                                                                                                                          | <b>40</b>     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |
| <b>C. Formación</b>                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Puntos</b> |
| <b>C.1.</b> Titulación académica ( <b>Máximo 4 puntos</b> ). Por cada titulación académica oficial, independiente, de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la plaza a la que se aspira: 2 puntos por título. | 4             |
| <b>C.2.</b> Cursos de formación y perfeccionamiento ( <b>Máximo 16 puntos</b> )<br>Por cada curso recibido con aprovechamiento (en su caso), cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se aspira: 0,035 por cada hora lectiva  | 16            |
| <b>Total C. (Máximo 20 puntos)</b>                                                                                                                                                                                                                                         | <b>18</b>     |
| <b>Total A + B + C (Máximo 100 puntos)</b>                                                                                                                                                                                                                                 | <b>85,76</b>  |

Para el cómputo de los méritos se han tenido en consideración las siguientes precisiones establecidas, a consulta de esta Comisión, por el Secretario de la Gerencia:

*“A requerimiento de la comisión de valoración del proceso de promoción interna en la categoría de Técnico Superior Arquitecto, de la plantilla de personal de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla (GUMA) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que*

| Código Seguro De Verificación | hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Huesa Laza                                                                                                                       | Firmado | 07/05/2026 09:21:04 |
|                               | Juan Mauduit Morón                                                                                                                                | Firmado | 05/05/2026 19:55:43 |
|                               | Jose Julian Espinosa Lopez-Viota                                                                                                                  | Firmado | 05/05/2026 19:48:01 |
|                               | Jorge Antonio Almazan Fernandez de Bobadilla                                                                                                      | Firmado | 05/05/2026 18:08:31 |
|                               | Carmen Torregrosa Garamendi                                                                                                                       | Firmado | 05/05/2026 10:54:35 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 3/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==</a> |         |                     |



se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tengo el honor de emitir el siguiente **INFORME**:

## **I. Antecedentes.**

1. Mediante correo electrónico remitido por la secretaria de la comisión de valoración del proceso de selección de referencia, con fecha 14.04.2026, se requiere informe jurídico en relación con determinadas consideraciones incluidas en las bases que regulan la convocatoria.

2. Según se indica en el citado correo electrónico, las bases específicas que regulan el proceso de selección requieren, como titulación de acceso, estar en posesión del título de Grado en Arquitectura y Máster habilitante o equivalente. Conforme a esta consideración, la comisión de valoración estima que los títulos que habilitan para el acceso son los de Arquitecto anteriores al actual Plan Bolonia y por los Graduados en Fundamentos de la Arquitectura que, además, haya cursado un Máster reconocido por el Ministerio de Ciencia, Investigación y Universidades.

3. En este sentido, se apunta que para el baremo de méritos las bases exigen en el apartado c1) una titulación académica oficial, independiente, de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones a desempeñar en la plaza a la que se pretende acceder. Igualmente, a los efectos de valoración de títulos académicos, indica que no será computado el título aportado para acceder al proceso selectivo, ni los exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados. Por último, se aclara que, a efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio respectivo con carácter general.

4. De acuerdo con lo anterior, en concreto se plantean las siguientes cuestiones:

«1.- ¿Puede considerarse de igual nivel cualquier título de Grado, incluido aquellos que en la relación de puestos del organismo no permitan el acceso a la categoría de Técnico Superior?

2.- ¿Qué característica debe poseer un título universitario por ejemplo, Máster o experto universitario, para poder ser considerado con una titulación académica de igual o superior nivel a la de acceso?

3.- ¿En algún caso el certificado de equivalencia MECES del título de acceso a la categoría a la que se opta puede ser considerado como un título adicional que permita su cómputo en el baremo de méritos? Y si se presenta de forma independiente junto a otra titulación adicional a la de acceso, ¿sería computable de forma independiente el título académico y el certificados de equivalencia MECES?».

## **II. Análisis de las cuestiones planteadas.**

1. Las cuestiones planteadas por la comisión de valoración deben ser analizadas conforme a lo dispuesto en el actual Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

2. En concreto, los artículos 25 y siguientes del citado Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, regulan el procedimiento para determinar la correspondencia de títulos

| Código Seguro De Verificación | hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Huesa Laza                                                                                                                       | Firmado | 07/05/2026 09:21:04 |
|                               | Juan Mauduit Morón                                                                                                                                | Firmado | 05/05/2026 19:55:43 |
|                               | Jose Julian Espinosa Lopez-Viota                                                                                                                  | Firmado | 05/05/2026 19:48:01 |
|                               | Jorge Antonio Almazan Fernandez de Bobadilla                                                                                                      | Firmado | 05/05/2026 18:08:31 |
|                               | Carmen Torregrosa Garamendi                                                                                                                       | Firmado | 05/05/2026 10:54:35 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 4/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==</a> |         |                     |



universitarios oficiales españoles a los niveles actuales del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

3. A partir de esta regulación, se establece el marco por el que se fija la correspondencia entre los títulos universitarios españoles precedentes al actual sistema, coloquialmente denominado como Plan Bolonia, siendo por lo tanto el elemento conforme al que se deben analizar las cuestiones planteadas en el proceso de selección de personal por promoción interna que actualmente desarrolla la GUMA.

4. La primera cuestión planteada se puede sintetizar en determinar si un título actual de Grado o su equivalente legal, puede ser considerado como adicional al aportado para participar en el proceso de selección, al objeto de que sea baremado conforme al criterio c1) de las bases reguladoras y, de este modo, obtener la puntuación correspondiente en este sentido. Para analizar esta cuestión, debemos acudir a la doctrina emanada por el Tribunal Supremo sobre la materia, que se contiene en la Sentencia de 7 de noviembre de 2023 (rec. 8517/2021), en la que se incluye la siguiente reflexión:

«...como ya hemos tenido ocasión de decir en varias ocasiones (por todas, sentencias de 21 de febrero de 2019 -recurso 416/2016- y de STS de 19 de septiembre (sic) de 2023 -recurso 7458/2020-), la relación entre el ejercicio de una profesión regulada y la titulación necesaria para el acceso a un cuerpo o escala, impone dos consideraciones:

a) que aun siendo cuestiones distintas, no pueden ser disociadas cuando se trata de establecer qué requisitos de titulación se han de reunir para ingresar, precisamente, en un cuerpo funcional que se corresponde con esa profesión pues sus integrantes desempeñarán desde sus puestos de trabajo los cometidos propios de aquella; b) que, no obstante, no puede obviarse que el ejercicio de la profesión regulada, conforme a las determinaciones del Derecho de la Unión Europea incorporadas a nuestro ordenamiento jurídico, requiere una titulación específica que es la que deberá tomarse en cuenta para el acceso de la función pública».

5. De esta interpretación, aplicada al supuesto planteado, se puede extraer la conclusión de que si bien para acceder a la plaza correspondiente al proceso de selección en trámite se requiere un requisito adicional al Grado universitario, en función de las concretas funciones encomendadas a los puestos de trabajo que deben ocupar los aspirantes seleccionados. Sin embargo, este requisito depende de la normativa sectorial aplicable en cada caso, por lo que no debe ser impuesto de forma indiscriminada, ya que el marco de referencia para el acceso al empleo público debe ser el de la titulación requerida a nivel general, lo que se corresponde en el nivel A1 con el título de Grado o su equivalente legal.

6. Por lo tanto, a la primera cuestión planteada, se debe responder que la acreditación de un título universitario de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria, debe entenderse como la exigencia de alegar la posesión de otro título de Grado o equivalente independiente al aportado para acceder a la plaza ofertada, ya que la exigencia del Máster habilitante se impone por motivos vinculados al puesto que de forma ordinaria van a cubrir los aspirantes que superen este proceso de selección y no a la propia exigencia académica para acceder a la plaza de A1 a la que se refiere el procedimiento.

7. Por lo que respecta a la segunda de las cuestiones planteadas, se refiere a las condiciones que los títulos de Máster (o denominación equivalente), deben cumplir para poder ser considerados como oficiales y, de este modo, poder ser incluidos en el baremo de títulos acreditativos de formación superior, puntuables de forma específica

| Código Seguro De Verificación | hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Huesa Laza                                                                                                                       | Firmado | 07/05/2026 09:21:04 |
|                               | Juan Mauduit Morón                                                                                                                                | Firmado | 05/05/2026 19:55:43 |
|                               | Jose Julian Espinosa Lopez-Viota                                                                                                                  | Firmado | 05/05/2026 19:48:01 |
|                               | Jorge Antonio Almazan Fernandez de Bobadilla                                                                                                      | Firmado | 05/05/2026 18:08:31 |
|                               | Carmen Torregrosa Garamendi                                                                                                                       | Firmado | 05/05/2026 10:54:35 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 5/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==</a> |         |                     |



dentro de los méritos de formación que pueden ser alegados por los participantes en este proceso selectivo.

8. Esta cuestión debe ser analizada a la luz de lo dispuesto en el actual Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, normativa en la que se establece el reconocimiento de oficialidad de los diferentes títulos universitarios que, en concreto según su artículo 27, requiere acuerdo del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio de Universidades, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, como condición necesaria para que adquiriera plenamente su validez en todo el territorio nacional.

9. A partir de esta exigencia legal, en la práctica se diferencian los títulos oficiales de los denominados como títulos propios de las distintas universidades españolas, cuestión que ha sido analizada, entre otras, por la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2020 (rec. 5767/2018), en la que se afirma literalmente:

«Ha habido, por tanto, desde el primer momento, y sigue habiendo una clara diferencia entre las enseñanzas impartidas por las Universidades: las conducentes a los títulos de carácter oficial y las conducentes a los títulos propios que, aún expedidos por las Universidades, también las públicas, sin embargo, no tienen carácter oficial. Esa distinción se proyectó en el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, que desarrolló las previsiones de la Ley Orgánica 11/1983. Interesa recordar que su artículo 6.2 señalaba que los títulos propios de las Universidades, los previstos en el artículo 28.3 de aquella, carecerían de los efectos académicos plenos y de la habilitación para el ejercicio profesional que sí podían corresponder a los títulos oficiales: los establecidos por el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades y con validez en toda España, y que se debían obtener tras cursar y superar el plan de estudios correspondiente que, a su vez, debía haber sido homologado por el Consejo de Universidades».

10. Por lo expuesto, en relación con la cuestión planteada, debemos afirmar que el requisito imprescindible para que una titulación universitaria, independientemente de su denominación, pueda ser considerada como equivalente o superior a la exigida para acceder al proceso selectivo en tramitación, es que sea considerada como oficial y, como tal, haya sido previamente reconocida conforme al trámite establecido en la normativa estatal a la que se ha hecho referencia. Al contrario, cualquier otra titulación, aunque sea impartida por una institución universitaria legalmente reconocida, debe ser considerada actualmente como propia, lo que supone que, sin negar su validez académica y de cualificación profesional, no pueda ser objeto de puntuación en este proceso selectivo al mismo nivel que las titulaciones que han obtenido este reconocimiento oficial.

11. Finalmente, por lo que respecta a la tercera de las cuestiones planteadas, se hace referencia a la consideración que a efectos de este proceso selectivo debe otorgarse al certificado de equivalencia del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y, en concreto, a si al ser aportado junto con el título universitario al que se refiere, puede ser alegado como titulación independiente al objeto de que se reconozca al aspirante la puntuación correspondiente en el baremo del concurso de méritos que se incluye en la convocatoria.

12. Esta cuestión fue objeto de análisis por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 28 de febrero de 2023 (rec. 4271/2021), en la que se contiene la siguiente afirmación:

«Pues bien, como se observa de la anterior regulación, el Capítulo III -a diferencia del Capítulo II que se refiere a la homologación, la declaración equivalencia y a la

| Código Seguro De Verificación | hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Huesa Laza                                                                                                                       | Firmado | 07/05/2026 09:21:04 |
|                               | Juan Mauduit Morón                                                                                                                                | Firmado | 05/05/2026 19:55:43 |
|                               | Jose Julian Espinosa Lopez-Viota                                                                                                                  | Firmado | 05/05/2026 19:48:01 |
|                               | Jorge Antonio Almazan Fernandez de Bobadilla                                                                                                      | Firmado | 05/05/2026 18:08:31 |
|                               | Carmen Torregrosa Garamendi                                                                                                                       | Firmado | 05/05/2026 10:54:35 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 6/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==</a> |         |                     |



convalidación de títulos- prevé el procedimiento de correspondencia de los títulos pre-Bolonia y la obtención de una declaración y un certificado de correspondencia con el nivel MECES, con efectos informativos de modo que las consecuencias y efectos en el ámbito profesional vienen determinados por la propia legislación sectorial. La declaración de correspondencia de un título oficial pre-Bolonia con un determinado nivel de MECES no comporta per se la obtención de una nueva titulación, pues se ciñe al reconocimiento de su equiparación a uno de los cuatro niveles del MECES (no homologación ni equivalencia o convalidación) y la posibilidad de obtención de un certificado de correspondencia a nivel MECES (art. 27), a los efectos informativos propios del sistema MECES. Siendo así que para la determinación de los efectos de las declaraciones de correspondencia para el ejercicio de cada profesión, habrá que acudir a la normativa sectorial, todo ello en relación con lo dispuesto en los artículos 12.9 y 15.4 y en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. (...) Tampoco cabe su igualación con la expresión "título universitario oficial homologado o equivalente a alguno de los anteriores" a los que se refiere la Base 2ª de la convocatoria, por las razones antes expuestas.

La declaración de correspondencia con el grado MECES no muta el anterior título, ni le dota de un distinto alcance ni relevancia, pues, en lo que se refiere al ámbito profesional, la correspondencia con el nivel MECES produce sus efectos cuando así lo admita la norma sectorial. Y como hemos visto, la norma sectorial, la Ley 24/2015, de Patentes, en su artículo 177 se refiere, además de los que enumera, a los títulos "legalmente equiparados", expresión que no permite incluir aquellos a los que se refieren las declaraciones de correspondencia, cuyos efectos se constriñen a los propios del sistema MECES (nivelar de manera coherente las cualificaciones de la educación superior para su clasificación, relación y comparación y facilitar la movilidad de las personas en el espacio europeo de la educación superior)».

13. De esta afirmación del Alto Tribunal se puede extraer la conclusión de que el certificado de equivalencia MECES no puede ser considerado como una titulación independiente a la que se refiere, debido a que su finalidad es establecer la equiparación del título universitario conforme a los niveles académicos reconocidos en el actual Plan Bolonia, por lo que no otorga una nueva titulación adicional.

14. Por lo tanto, se debe afirmar que el certificado MECES no puede ser considerado como una titulación independiente del título al que se refiere, por lo que, en el caso de venir referida al título alegado para participar en el proceso selectivo, no podrá ser objeto de baremación en el concurso de méritos incluido en la convocatoria. En el mismo sentido, si se aporta en relación con una titulación adicional e independiente a la que se alega para participar en el proceso de selección, no podrá ser considerado como otra titulación ya que es una mera declaración aclaratoria de la equiparación profesional actual de la que se obtuvo en el anterior sistema de cualificación universitaria.

### III. Conclusiones.

De acuerdo con lo expuesto en el punto anterior, sobre las cuestiones planteadas se puede formular las siguientes conclusiones:

1. La consideración de títulos universitarios de nivel equivalente al de la convocatoria, al objeto de poder ser tomados en consideración conforme al baremo determinado para el concurso de méritos del proceso selectivo, se debe afirmar que será el actual de Grado, Licenciado, Arquitecto o equivalente, al ser el definido para el acceso a las plazas de nivel A1 del sistema de organización del empleo público.

| Código Seguro De Verificación | hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Huesa Laza                                                                                                                       | Firmado | 07/05/2026 09:21:04 |
|                               | Juan Mauduit Morón                                                                                                                                | Firmado | 05/05/2026 19:55:43 |
|                               | Jose Julian Espinosa Lopez-Viota                                                                                                                  | Firmado | 05/05/2026 19:48:01 |
|                               | Jorge Antonio Almazan Fernandez de Bobadilla                                                                                                      | Firmado | 05/05/2026 18:08:31 |
|                               | Carmen Torregrosa Garamendi                                                                                                                       | Firmado | 05/05/2026 10:54:35 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 7/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==</a> |         |                     |



2. El requisito imprescindible para que una titulación universitaria, independientemente de su denominación, pueda ser considerada como equivalente o superior a la exigida para acceder al proceso selectivo en tramitación, es que sea considerada como oficial y, como tal, haya sido previamente reconocida conforme al trámite establecido en la normativa estatal aplicable, no pudiendo extender esta consideración a los denominados como títulos propios de las diferentes universidades.

3. El certificado MECES no puede ser considerado como una titulación independiente del título al que se refiere, por lo que no puede ser objeto de valoración en el concurso de méritos incluido en el proceso selectivo.

Lo que se informa sobre el asunto planteado, con el alcance y efectos que establece el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no sufre, en caso alguno, al resto de trámites o informes que preceptivamente deban ser incorporados al expediente administrativo para la válida adopción del acuerdo que proceda sobre la cuestión planteada.”

Por último, se procede a organizar el trabajo para la preparación del primer examen y se decide volver a convocar esta Comisión para primeros del mes de mayo.

Siendo las 13:20 horas del día 8 de abril de 2026, se da por concluida la sesión.

LA SECRETARIA

VºBº  
EL PRESIDENTE

| Código Seguro De Verificación | hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Francisco Javier Huesa Laza                                                                                                                       | Firmado | 07/05/2026 09:21:04 |
|                               | Juan Mauduit Morón                                                                                                                                | Firmado | 05/05/2026 19:55:43 |
|                               | Jose Julian Espinosa Lopez-Viota                                                                                                                  | Firmado | 05/05/2026 19:48:01 |
|                               | Jorge Antonio Almazan Fernandez de Bobadilla                                                                                                      | Firmado | 05/05/2026 18:08:31 |
|                               | Carmen Torregrosa Garamendi                                                                                                                       | Firmado | 05/05/2026 10:54:35 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 8/8                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hUnIku5n05yoaydQ4UgG6w==</a> |         |                     |

